



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, RNC. 003-0014900-2, con asiento social en la Carretera El Llano No. 21, Km. 2, Villa Real, municipio Bani, provincia Peravia, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0243-2022 de fecha veintiséis (26) de julio del 2022, correspondiente al de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, Región Sur.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large flourish, G.C., J.W., RA, and J.S.]*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319

ANTECEDENTES:

**POR CUANTO:** A que, en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No.116**, se realizó el requerimiento para la contratación de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos público durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

**POR CUANTO:** A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Licitación Pública Nacional: **INABIE-CCC-LPN-2022-0038, "Para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur"**.

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *"Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del jueves catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de TRANSPARENCIA"*.

**POR CUANTO:** A que, en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0092-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Sur.

**POR CUANTO:** A que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó la Acta Número 0113-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0038.

**POR CUANTO:** A que en fecha seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, emitiendo el Acto Núm. 11-2022, levantado por la Dra. Lydia Guzmán Pinales, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 4180.

**POR CUANTO:** A que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta núm. 0176-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobó la propuesta de extensión de plazos para la apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B" del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0181-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**POR CUANTO:** A que en de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta núm. 0218-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que en fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas económicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, emitiendo el Acto Núm. 05-2022, levantado por el Dr. Julio Cesar Montas, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 2292.

**POR CUANTO:** A que en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0228-2022, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y ordena la realización de un sorteo a los fines de determinar la suerte de los lotes cuyas propuestas recibidas quedaron empatadas.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta núm. 0235-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en el cual se anuló el sorteo de desempate de varias ofertas económicas del Sobre B, y se ordenó la realización de un nuevo sorteo.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), le fue notificada a **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, la comunicación contentiva de Notificación de sorteo por empate producto de la evaluación de Oferta Económica “Sobre B”.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**POR CUANTO:** A que, en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta núm. 0243-2022, que conoce los resultados del sorteo realizado y, en consecuencia, adjudica a las empresas/ofertantes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

**POR CUANTO:** A que, en fecha nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**.

**COMPETENCIA:**

**Resulta:** Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, termina la cita.* (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de revisión de adjudicación.

*u*  
*S.C.*

*fw*

*RD*

*J.S.*

**PRETENSIONES DEL RECURRENTE:**

**Resulta:** Que, **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, presenta un Recurso de Reconsideración, donde solicitan la revisión del acta de adjudicación, ya que en el referido proceso participaron por diferentes lotes pertenecientes a la Provincia Peravia, y que cuando entraron a revisar su notificación de adjudicación se han dado cuenta de que hubo un error y no les asignaron los lotes que ganaron, sino, a otros oferentes, alegan que dichos oferentes no





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

obtuvieron mayor puntaje en los lotes en cuestión, y que alega que depositan el presente recurso con miras a demostrar sus alegatos.

**Resulta:** Que, argumentan que, al conocer los resultados de la adjudicación, se percataron que varias empresas resultaron adjudicatarias de lotes donde obtuvieron mayor puntuación, que su empresa resultó de mayor puntaje técnico en todos los lotes, y que en ningún lote se estableció el puntaje por distancia, o el promedio de distancia de cada oferente a cada lote, en tal sentido, indican que, sin método claro de puntuación y elección para fines de adjudicación, la decisión es discrecional. En ese mismo orden, plantean en sus argumentaciones que al haber obtenido 100 puntos en la oferta técnica en todos los lotes, la distancia es la única variable que pudiera poner a competir a los demás oferentes contra su empresa, que como el INABIE no presenta la distancia, sino que realiza un sorteo de los lotes, no queda claro si éstos obtuvieron el primer lugar general en todos los lotes, que al quedar empate no se les consideró en todos los lotes como empatados, sino que solo se les fue colocado un lote, y que con relación a esto la Enmienda I establece que en casos excepcionales, donde hayan más lotes que oferentes, se podrá adjudicar más de un lote, y que en su caso, fueron adjudicados con un (1) lote, por lo que, es menester del INABIE, esclarecer el método de evaluación y demostrar que cumplieron con los criterios de adjudicación.

**Resulta:** Que en sus peticorias concluyentes, solicitan lo siguiente: *“Que sea declarado como bueno y válido en cuanto a la forma el presente recurso de impugnación, por haberse depositado en el plazo establecido para recursos administrativos, según el marco normativo de compras públicas; Reconsiderar revisar el acta de adjudicación para el proceso de referencia, corrigiendo el reporte de lugares ocupados, según puntaje técnico; Que se celebre otro proceso de elección de adjudicados, si nuestra empresa quedó en el primer lugar, o empate en otros lotes que no fuimos tomados en cuenta”.*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**

**Resulta:** Que este Comité ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0243-2022 de fecha veintiséis (26) de julio del 2022, correspondiente al de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038 (Región Sur).

**Resulta:** Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 51-2022, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), se realizó la *Notificación de Habilitación* para la apertura de la Oferta Económica “Sobre B” del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0038 (Región Sur).

**Resulta:** Que, como resultado de las evaluaciones de ofertas económicas, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, emitió el Acta Núm. 0228-2022, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”.

**Resulta:** Que, en la referida acta se hace constar que se produjo un empate en varios de los lotes licitados, por lo que se acudió a lo establecido en el Numeral 4.2 del Pliego de Condiciones que rige este proceso, estatuye que: *“En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo”*.

**Resulta:** Que, se procedió a notificar a YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL, de la comunicación INABIE-DCC-Núm. 45-2022, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de “*Notificación de sorteo por empate producto de la evaluación de la Oferta Económica Sobre B*”, a realizarse a en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022).





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**Resulta:** Que, como resultado del referido sorteo, se levantó el Acta núm. 0243-2022, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), donde se hace constar que se realizó dicho sorteo en presencia de los oferentes interesados, un notario público y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE.

**Resulta:** Que, en la referida acta se conocieron los ganadores del sorteo, y que luego de verificar las recomendaciones de los peritos evaluadores conforme las actas anteriores del referido proceso, los resultados del mencionado sorteo por empate, y las ponderaciones de los miembros del Comité, se fijaron los oferentes adjudicados.

**Resulta:** Que, producto del referido sorteo, conforme los resultados del Acta núm. 0243-2022, se comprueba que el recurrente **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, no resultó ganador.

**Resulta:** Que, el recurrente en las argumentaciones de su recurso, requiere explicación respecto del criterio de adjudicación que fue utilizado para el sorteo, que, por lo que, este Comité de Compras y Contrataciones tiene a bien precisar que cuando se suscite un empate en la calificación de las ofertas, procede un sorteo al azar, como establece el Pliego de Condiciones, a lo que, se dio estricto cumplimiento en presencia de los oferentes interesados, incluyendo el hoy recurrente.

**Resulta:** Que, el hecho de que un oferente **no haya sido beneficiado en un sorteo por empate de calificaciones que se realizó al azar**, bajo los criterios y condiciones que estatuye el Pliego de Condiciones, y, por ende, **no haya resultado adjudicado**, no es una cuestión que le sea directamente imputable al INABIE, sino, más bien, obedece al apego y estricto cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones, por ser un criterio base para la adjudicación de lotes en los casos de empate por puntaje.

*Handwritten notes:*  
S.C.  
fw  
RA  
fb







REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**Resulta:** Que, según la referida acta, en el Reporte de Lugares Ocupados, el oferente **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, en el Lote 42, ocupa el primer lugar; en el Lote 45, el segundo lugar; y en el Lote 46, el primer lugar, como se verifica a continuación:

38	Sideck SRL	1
	Arquimega, SRL	2
39	Sideck SRL	1
	Panificadora y Repostería Independencia, SRL	2
42	Yvan Orlando Minino Pimentel	1
	Nelson Bernabe Paniagua Peña	2
43	Panadería & Repostería Panisur, SRL	1
	Emelyn Gourmet, SRL	2
44	Rafael Antonio Hernandez Reynoso	1
	Panadería & Repostería Panisur, SRL	2
45	Panadería & Repostería Panisur, SRL	1
	Yvan Orlando Minino Pimentel	2
46	Yvan Orlando Minino Pimentel	1
47	Nelson Bernabe Paniagua Peña	1
55	Gabymar Servicios y Delicatessen, SRL	1
	Panadería Repostería Moisés, SRL	2

**Resulta:** Que el reporte de lugares ocupados es aquel que coloca a un oferente en la posición que ocupa conforme a la puntuación total obtenido en la etapa de la Evaluación de las Ofertas en un proceso de licitación. El método utilizado para realizar la evaluación de las ofertas es aquel que dispone el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas que rigen el proceso.

**Resulta:** Que, el Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 102, Párrafo I,





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

establece lo siguiente: *“El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes”.*

**Resulta:** Que, en el acta número 243/2022 del 26 de julio de 2022 que adjudica a las empresas/ofertantes con mayor puntuación, forma parte íntegra de la misma, el Reporte de Lugares Ocupados, de conformidad con la puntuación obtenida, dando cumplimiento a lo estatuido en las normas complementarias que rigen los procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas regidas por la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación número 543-12, así como las normativas y circulares emitidas por el órgano rector que es la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Resulta:** Que, el Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 109, preceptúa que: *“En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados”.*

**Resulta:** Que, el Pliego de Condiciones que rige este proceso, en su Numeral 18.2, establece que: *“El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a adjudicar al siguiente lugar ocupado”.*

**Resulta:** Que el Pliego de condiciones en el **Numeral 4.4 Adjudicaciones Posteriores**, estatuye que: *“En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al siguiente Oferente/Proponente según el Reporte de Lugares Ocupados que certifique si está en*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

*capacidad de suplir los lotes que le fueren indicados, en un plazo no mayor plazo de Cuarenta y Ocho (48). Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los DDL”.*

**Resulta:** Que, el recurrente en sus petitorios solicita la revisión del acta de adjudicación y corrección del reporte de lugares ocupados, asimismo, que sea celebrado otro proceso de selección de adjudicación si su empresa quedó en primer lugar o empate en otros lotes que no fueron tomados en cuenta.

**Resulta:** Que, este Comité tiene a bien puntualizar que, el acta de adjudicación que lo acompaña el Reporte de Lugares Ocupados y el sorteo por empate, fueron realizados con apego irrestricto al Pliego de Condiciones que rige este proceso, a los principios consagrados en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, así como a los principios y garantías constitucionales.

**Resulta:** Que, respecto de ser adjudicados en lotes que no fueron tomados en cuenta, este Comité tiene a bien constatar que de conformidad con la Oferta cargada al Portal Transaccional por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, este Comité puede constatar que éstos presentaron su oferta en los Lotes 42,45,46 y 51 de Pan y Galletas de la Región Sur.

**Resulta:** Que, dicho esto, este Comité precisa que un oferente **solo puede ser adjudicado** en caso de que obtenga la mayor puntuación, **en el/los lotes que ofertó** en su Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033) y el Portal Transaccional, por lo que, el petitorio de **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, en las conclusiones finales de su Recurso de Reconsideración, de ser adjudicados en los lotes que no fueron tomados en cuenta, no obstante, solo haber presentado oferta en los Lotes 42, 45, 46 y 51, **resulta improcedente.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**Resulta:** Que conforme prevé el Numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones, establece lo siguiente: *“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.*

**Resulta:** Que conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, prescribe, lo siguiente: *“Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa”*

**Resulta:** Que pretender que este Comité revalore con miras a modificar una Acta de Adjudicación y un sorteo por empate, que se realizaron conforme los criterios en el Pliego de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038, y sus enmiendas, por estos no haber resultado beneficiados en el sorteo al azar realizado por empate de calificaciones, no resultando adjudicados, es una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, en ese sentido, este Comité entiende pertinente rechazar el presente recurso, por los motivos y razones antes expuestos.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.



*Handwritten notes in blue ink:*  
r  
S.C  
fw  
RA  
js.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0038, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Sur”.

**VISTA:** El Acta núm. 0092-2022, de fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la cual aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0038.

**VISTA:** El Acta núm. 0113-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0038.

**VISTO:** El Acto núm. 11-2022, de fecha seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022), levantado por la Dra. Lydia Guzman Pinales, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 4180.

**VISTA:** El Acta núm. 0181-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

**VISTA:** El Acta núm. 0218-2022, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

**VISTA:** El Acta núm. 0176-2022, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba propuesta de extensión de plazos para la apertura de las Ofertas Económicas “Sobre B” del proceso de referencia.

**VISTO:** El Acto núm. 05-2022, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), levantada por el Dr. Julio Cesar Montas, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 2292.

**VISTA:** El Acta Núm. 0228-2022, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y ordena la realización de un sorteo a los fines de determinar la suerte de los lotes cuyas propuestas recibidas quedaron empatadas.

**VISTA:** El Acta núm. 0235-2022, en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), que anula el sorteo de desempate de varias ofertas económicas del Sobre B, y ordena la realización de un nuevo sorteo.

**VISTA:** La comunicación **INABIE-DCC-Núm. 45-2022**, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de *Notificación de sorteo por empate producto de la evaluación de Oferta Económica Sobre B*.

**VISTA:** El Acta núm. 0243-2022, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), que presenta los resultados del sorteo realizado y, en consecuencia, adjudica a las





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

**VISTO:** Formulario de Oferta Económica (*SNCC.F.033*) presentado por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, en fecha primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** Captura de pantalla de la Propuesta Económica cargada al Portal Transaccional por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**.

**VISTA:** La comunicación **INABIE-DCC-Núm. 51-2022**, de fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de *Notificación de Habilitación*.

**VISTA:** La comunicación dirigida por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022), y sus anexos.

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, RNC. 003-0014900-2, y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, RNC. 003-0014900-2, con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0243-2022 de fecha



*Handwritten notes:*  
N  
S.C.  
P.O.  
R.A.  
J.S.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

veintiséis (26) de julio del 2022, correspondiente al de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038.

**SEGUNDO: RECHAZA** el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, RNC. 003-0014900-2, con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0243-2022 de fecha veintiséis (26) de julio del 2022, correspondiente al de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0038, por no existir elementos que ameriten la corrección del acta donde se conocen los resultados del sorteo por empate y, en consecuencia de esto, adjudica los oferentes que cumplen con los requerimientos exigidos, por ésta estar conforme los criterios estatuidos en el Pliego de Condiciones que rigen el proceso de referencia, y sus enmiendas, en efecto, **RATIFICA** en todas sus partes el Acta de Adjudicación Núm. 0243-2022, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), que conoce los resultados del sorteo realizado y, en consecuencia, adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia, por las razones y motivos antes expuestos.

*M*  
*S.C.*

**TERCERO: ORDENA** la notificación de la presente Resolución a **YVAN ORLANDO MINIÑO PIMENTEL**, RNC. 003-0014900-2.

*fw*

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

*RA*

*js.*







REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-319**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

*V. Castro*

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



*J. C. Santana*

**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

*G. Lagares*

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

*G. R. Valdez*

**Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

*R. L. Pérez*

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

